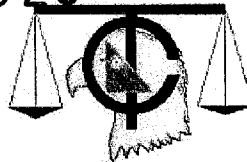




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *15,00* horas del día *16 de Noviembre 2012*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 331 PR/2011, caratulado: "S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUBDIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Sergio SALVATORE, transcribiéndose a continuación su voto: Viene a este Conjuez a cargo de la Vocalía de Auditoria el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP n° 331 año 2011 caratulado **S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUB-DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA- MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE.-**" a los fines de emitir mi voto.-----

Las actuaciones se inician con motivo de la Nota presentada el 4 de octubre de 2011 por la que el Sr. Sergio Daniel MUÑOZ en su calidad de Instructor del Sumario Administrativo que tramitó en el expediente N° 83/10 MS caratulado "POR LA DESAPARICION DE CUATRO CHEQUES EN BLANCO QUE MOTIVARA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA POLICIAL" remite una copia del misma para la intervención de este organismo de control. -----

Que las actuaciones sumariales tienen por objeto la investigación de la presunta sustracción de cuatro (4) queches correspondientes al Fondo Permanente Alimentos y Art. de Limpieza en donde funcionaba la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Río Grande. -----

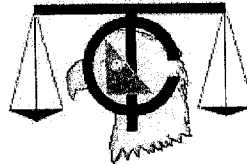
Que mediante Resolución Plenaria N° 395 se ordenó una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 395/2011 designándose a tal fin a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO y a la abogada Dra. Sandra FAVALLI. -----

Que el objeto de la investigación consistió en verificar la existencia del pago del juicio ejecutivo por parte de la Gobernación, en relación al cheque n° 01884148.2 y la determinación del presunto perjuicio fiscal, y la verificación del cobro de los cheques nros. 018841, 01884147 y 01884149. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que analizada la documentación recolectada la Auditora Fiscal y Abogada intervinientes emiten el Informe Contable N° 196/2012 Letra T.C.P.- Investigaciones Especiales-, el que es elevado a la Secretaría Contable. -----

Que por Informe Contable N° 286/12 Letra T.C.P.- P.S.C. la Prosecretaría a cargo de la Secretaria Contable CPN María Laura PEREZ TORRE y el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable CPN Daniel MALDONES resumen los principales puntos que consideran preciso dilucidar sosteniendo: -----

1. El presunto perjuicio fiscal no se encontraría configurado, al no existir documentación que muestre que el dinero reclamado en la denuncia haya sido efectivamente abonado al actor. -----
2. No constan en las actuaciones que el Gobierno de Tierra del Fuego hay ingresado monto alguno en cumplimiento de la Resolución que obra a fs. 451, emanada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte. -----
3. No constan en las actuaciones que se hayan cancelado los Honorarios regulados a los letrados que actuaron en representación de los co-ejecutados. -----
4. No consta en las actuaciones que se haya procedido a la regulación de honorarios del letrado que actuó en representación de la parte actora. -----

Que por Informe Legal N° 221/12 Letra T.C.P.-C.A. la Dra. Griselda LISAK indica que: -----

*"...De las constancias del expediente judicial obrantes a fs. 368/477 no surge que el monto del capital (\$ 2.500,00) e intereses a que fuera condenado el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego se hayan cancelado, como así tampoco las costas del juicio en la parte que fueran a cargo del ejecutado vencido, Gobierno de la Provincia (fs. 289 vuelta). -----*

*Los depósitos realizados en el expediente judicial por el Gobierno de la Provincia (fs. 453/454, 462, 467 y 469), corresponden al embargo que se hubiera ordenado preventivamente sobre los haberes de la señora Marta María SILVA (fs.374 y 423), siendo que, habiéndose resuelto en sentencia de fecha 10/02/11 hacer lugar a la excepción planteada por la misma, se procedió a librar orden de pago a su favor por la suma de \$ 3.250,00 (monto embargado), cheque que fuera retirado del Juzgado el 22/03/2011, tal cual surge de fs. 457. -----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que los honorarios regulados en fecha 23/08/2011 (fs. 466), correspondientes a los letrados de la parte demandada, no se encuentran a cargo del Gobierno de la Provincia, ya que conforme surge de la sentencia de fs. 447, punto 1) de la parte resolutive, las costas fueron impuestas a la parte actora en su carácter de vencida en las excepciones planteadas por los coejecutados Marta María SILVA y Héctor Daniel RUIZ ARREDONDO. -----

De las copias del expediente judicial surge que se encontrarían pendientes de regulación lo honorarios del letrado patrocinante del actor, los que justamente con el monto del capital, intereses y tasa de justicia, están a cargo del Gobierno de la Provincia, quien resultara vencida en la ejecución.-----

Por lo expuesto, entiendo que a la fecha no está configurado el presunto perjuicio, como así tampoco está determinado su monto, atento que falta la correspondiente liquidación de intereses y regulación de honorarios a cargo de la Provincia...".-----

Por mi parte y analizadas las actuaciones coincido con las conclusiones a que arriba el Informe Contable Nº 286/12 Letra T.C.P.- P.S.C. y el Informe Legal Nº 221/12 Letra T.C.P.-C.A toda vez que no surge de las presentes actuaciones, que el Gobierno de la Provincia haya abonado las sumas de dinero reclamadas en el proceso judicial en los autos caratulados "Artiñano Hugo Samuel c/ Silva Marta María y otros s/ Ejecutivo", como tampoco los honorarios del letrado de la actora, los que no han sido aún cuantificados y los intereses aplicables. -----

Por lo expuesto y al no haberse concretado erogación de dinero por parte del Gobierno de la Provincia y no constar tampoco el monto del mismo, no se ha configurado aún el perjuicio fiscal que determine responsabilidad y se pueda evaluar en consecuencia formular o no la pertinente acusación. -----

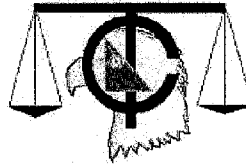
Por lo expuesto considero que se debería dictar un acto administrativo que establezca:

1. Requerir a la Tesorería General de Gobierno que informen a este Tribunal de Cuentas en forma inmediata de emitir libramientos de pago para cancelar los conceptos adeudados por la Provincia en virtud de los autos caratulados " "Artiñano Hugo Samuel c/ Silva Marta María y otros s/ Ejecutivo" expediente 15.322 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del distrito Judicial Norte, así como cualquier otro pago que pudiera realizar en concepto de los cheques extraviados Nº 1884146; 1884147 y 1884149. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2. Reservar las presentes actuaciones en la Secretaría Contable a efectos de controlar el cumplimiento del lo dispuesto en el artículo anterior. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente tomó intervención el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas letra T.C.P. PR Nº 331 año 2011, caratulado: **"S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUB DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA - MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE"**, a fin de emitir mi voto. -----

Que me antecede el voto del Conjuez a cargo de la Vocalía de Auditoria CPN Sergio SALVATORE, quien es uso de sus facultades exclusivas ha sostenido en base a lo indicado en el Informe Contable 286/12, que al no haberse concretado erogación de dinero por parte del Gobierno, no se ha configurado aún el perjuicio fiscal. -----

Por ello, siendo el Vocal de Auditoria quien tiene la facultad exclusiva para determinar el perjuicio fiscal y en su consecuencia formular acusación, y al no haberse efectuado la misma, dejo plasmada mi adhesión a lo dicho y a las medidas propuestas.

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado el **Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 331 PR/2011, caratulado: "S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUBDIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE"**, a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Conjuez C.P.N. Sergio SALVATORE y del Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes y los fundamentos allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, indicando de mi parte que en consideración a las medidas solicitadas por quienes me precedieron en el voto, adhiero a emisión del acto administrativo propuesto. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

**ARTÍCULO 1°.-** Requerir a la Tesorería General de Gobierno que deberá informar a este Tribunal de Cuentas en forma inmediata de emitir libramientos de pago para cancelar los conceptos adeudados por la Provincia en virtud de los autos caratulados " "Artiñano Hugo Samuel c/ Silva Marta María y otros s/ Ejecutivo" expediente 15.322 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del distrito Judicial Norte, así como cualquier otro pago que pudiera realizar en concepto de los cheques extraviados N° 1884146; 1884147 y 1884149. -----

**ARTÍCULO 2°.-** Reservar las presentes actuaciones en la Secretaría Contable a efectos de controlar el cumplimiento del lo dispuesto en el artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente a la Subtesorera a/c de la Tesorería General de Gobierno CPN Daniela CASTRO; y en el organismo, al Secretario Legal y a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Conjuez a cargo de la Vocalía de Auditoria C.P.N. Sergio SALVATORE; Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 2326**

**Sergio Salvatore**  
Contador Público Nacional (UNLP)  
C.P.C.E.T. del F.T°1|F°176

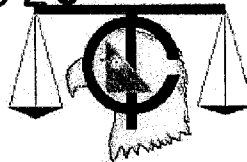
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *15,00* horas del día *16 de Noviembre 2012*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 331 PR/2011, caratulado: "S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUBDIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Sergio SALVATORE, transcribiéndose a continuación su voto: Viene a este Conjuez a cargo de la Vocalía de Auditoria el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP n° 331 año 2011 caratulado **S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUB-DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA- MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE.-**" a los fines de emitir mi voto.-----

Las actuaciones se inician con motivo de la Nota presentada el 4 de octubre de 2011 por la que el Sr. Sergio Daniel MUÑOZ en su calidad de Instructor del Sumario Administrativo que tramitó en el expediente N° 83/10 MS caratulado "POR LA DESAPARICION DE CUATRO CHEQUES EN BLANCO QUE MOTIVARA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA POLICIAL" remite una copia del misma para la intervención de este organismo de control. -----

Que las actuaciones sumariales tienen por objeto la investigación de la presunta sustracción de cuatro (4) cheques correspondientes al Fondo Permanente Alimentos y Art. de Limpieza en donde funcionaba la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Río Grande. -----

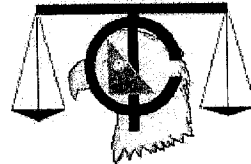
Que mediante Resolución Plenaria N° 395 se ordenó una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 395/2011 designándose a tal fin a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO y a la abogada Dra. Sandra FAVALLI. -----

Que el objeto de la investigación consistió en verificar la existencia del pago del juicio ejecutivo por parte de la Gobernación, en relación al cheque n° 01884148.2 y la determinación del presunto perjuicio fiscal, y la verificación del cobro de los cheques nros. 018841, 01884147 y 01884149. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que analizada la documentación recolectada la Auditora Fiscal y Abogada intervinientes emiten el Informe Contable N° 196/2012 Letra T.C.P.- Investigaciones Especiales-, el que es elevado a la Secretaría Contable. -----

Que por Informe Contable N° 286/12 Letra T.C.P.- P.S.C. la Prosecretaría a cargo de la Secretaria Contable CPN María Laura PEREZ TORRE y el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable CPN Daniel MALDONES resumen los principales puntos que consideran preciso dilucidar sosteniendo: -----

1. El presunto perjuicio fiscal no se encontraría configurado, al no existir documentación que muestre que el dinero reclamado en la denuncia haya sido efectivamente abonado al actor. -----
2. No constan en las actuaciones que el Gobierno de Tierra del Fuego hay ingresado monto alguno en cumplimiento de la Resolución que obra a fs. 451, emanada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte. -----
3. No constan en las actuaciones que se hayan cancelado los Honorarios regulados a los letrados que actuaron en representación de los co-ejecutados. -----
4. No consta en las actuaciones que se haya procedido a la regulación de honorarios del letrado que actuó en representación de la parte actora. -----

Que por Informe Legal N° 221/12 Letra T.C.P.-C.A. la Dra. Griselda LISAK indica que: -----

*"...De las constancias del expediente judicial obrantes a fs. 368/477 no surge que el monto del capital (\$ 2.500,00) e intereses a que fuera condenado el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego se hayan cancelado, como así tampoco las costas del juicio en la parte que fueran a cargo del ejecutado vencido, Gobierno de la Provincia (fs. 289 vuelta). -----*

*Los depósitos realizados en el expediente judicial por el Gobierno de la Provincia (fs. 453/454, 462, 467 y 469), corresponden al embargo que se hubiera ordenado preventivamente sobre los haberes de la señora Marta María SILVA (fs.374 y 423), siendo que, habiéndose resuelto en sentencia de fecha 10/02/11 hacer lugar a la excepción planteada por la misma, se procedió a librar orden de pago a su favor por la suma de \$ 3.250,00 (monto embargado), cheque que fuera retirado del Juzgado el 22/03/2011, tal cual surge de fs. 457. -----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que los honorarios regulados en fecha 23/08/2011 (fs. 466), correspondientes a los letrados de la parte demandada, no se encuentran a cargo del Gobierno de la Provincia, ya que conforme surge de la sentencia de fs. 447, punto 1) de la parte resolutive, las costas fueron impuestas a la parte actora en su carácter de vencida en las excepciones planteadas por los coejecutados Marta María SILVA y Héctor Daniel RUIZ ARREDONDO. -----

De las copias del expediente judicial surge que se encontrarían pendientes de regulación lo honorarios del letrado patrocinante del actor, los que justamente con el monto del capital, intereses y tasa de justicia, están a cargo del Gobierno de la Provincia, quien resultara vencida en la ejecución.-----

Por lo expuesto, entiendo que a la fecha no está configurado el presunto perjuicio, como así tampoco está determinado su monto, atento que falta la correspondiente liquidación de intereses y regulación de honorarios a cargo de la Provincia...".-----

Por mi parte y analizadas las actuaciones coincido con las conclusiones a que arriba el Informe Contable Nº 286/12 Letra T.C.P.- P.S.C. y el Informe Legal Nº 221/12 Letra T.C.P.-C.A toda vez que no surge de las presentes actuaciones, que el Gobierno de la Provincia haya abonado las sumas de dinero reclamadas en el proceso judicial en los autos caratulados "Artiñano Hugo Samuel c/ Silva Marta María y otros s/ Ejecutivo", como tampoco los honorarios del letrado de la actora, los que no han sido aún cuantificados y los intereses aplicables. -----

Por lo expuesto y al no haberse concretado erogación de dinero por parte del Gobierno de la Provincia y no constar tampoco el monto del mismo, no se ha configurado aún el perjuicio fiscal que determine responsabilidad y se pueda evaluar en consecuencia formular o no la pertinente acusación. -----

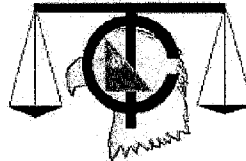
Por lo expuesto considero que se debería dictar un acto administrativo que establezca:

1. Requerir a la Tesorería General de Gobierno que informen a este Tribunal de Cuentas en forma inmediata de emitir libramientos de pago para cancelar los conceptos adeudados por la Provincia en virtud de los autos caratulados " "Artiñano Hugo Samuel c/ Silva Marta María y otros s/ Ejecutivo" expediente 15.322 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del distrito Judicial Norte, así como cualquier otro pago que pudiera realizar en concepto de los cheques extraviados Nº 1884146; 1884147 y 1884149. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

2. Reservar las presentes actuaciones en la Secretaría Contable a efectos de controlar el cumplimiento del lo dispuesto en el artículo anterior. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente tomó intervención el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas letra T.C.P. PR Nº 331 año 2011, caratulado: **"S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUB DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA – MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE"**, a fin de emitir mi voto. -----

Que me antecede el voto del Conjuez a cargo de la Vocalía de Auditoria CPN Sergio SALVATORE, quien es uso de sus facultades exclusivas ha sostenido en base a lo indicado en el Informe Contable 286/12, que al no haberse concretado erogación de dinero por parte del Gobierno, no se ha configurado aún el perjuicio fiscal. -----

Por ello, siendo el Vocal de Auditoria quien tiene la facultad exclusiva para determinar el perjuicio fiscal y en su consecuencia formular acusación, y al no haberse efectuado la misma, dejo plasmada mi adhesión a lo dicho y a las medidas propuestas.

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado el **Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 331 PR/2011, caratulado: "S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA DESAPARICIÓN DE CHEQUES EN LA SUBDIRECCIÓN GRAL. DE ADM. FINANCIERA MINISTERIO DE DESARROLLO RIO GRANDE"**, a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Conjuez C.P.N. Sergio SALVATORE y del Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes y los fundamentos allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, indicando de mi parte que en consideración a las medidas solicitadas por quienes me precedieron en el voto, adhiero a emisión del acto administrativo propuesto. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2326



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

**ARTÍCULO 1°.-** Requerir a la Tesorería General de Gobierno que deberá informar a este Tribunal de Cuentas en forma inmediata de emitir libramientos de pago para cancelar los conceptos adeudados por la Provincia en virtud de los autos caratulados " "Artiñano Hugo Samuel c/ Silva Marta María y otros s/ Ejecutivo" expediente 15.322 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del distrito Judicial Norte, así como cualquier otro pago que pudiera realizar en concepto de los cheques extraviados N° 1884146; 1884147 y 1884149. -----

**ARTÍCULO 2°.-** Reservar las presentes actuaciones en la Secretaría Contable a efectos de controlar el cumplimiento del lo dispuesto en el artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada del presente a la Subtesorera a/c de la Tesorería General de Gobierno CPN Daniela CASTRO; y en el organismo, al Secretario Legal y a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Conjuez a cargo de la Vocalía de Auditoria C.P.N. Sergio SALVATORE; Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 2326**

**Sergio Salvatore**  
Contador Público Nacional (UNLP)  
C.P.C.E.T. del F.T°1|F°176

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia